

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA "GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS
3 CIA. LTDA."

4 OTORGANTES: SR. GEOFRE WILMER MORENO MORENO y
5 MARIA DEL CISNE MORENO LEON.

6 A FAVOR DE: SÍ MISMOS

7 CUANTÍA: USD. 400,00

8

9

10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
11 del mismo nombre república del Ecuador, hoy día miércoles trece
12 de abril del año dos mil once; ante mí doctora Martha Pizarro Vuele,
13 Notaria Primera Suplente del Cantón Loja encargada por
14 disposición superior, comparecen los señores: GEOFRE WILMER
15 MORENO MORENO, casado; y, MARIA DEL CISNE MORENO
16 LEON, soltera; los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja;
18 personas legalmente capaces según derecho, portadores de sus
19 respectiva cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer
20 doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
21 presentan, la misma que es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una
23 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
24 Limitada "GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA.
25 LTDA.", de conformidad a las siguientes cláusulas estipulaciones:
26 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
27 la presente escritura los señores: GEOFRE WILMER MORENO
28 MORENO, casado, con cédula Número: uno uno cero uno nueve



1 tres nueve tres cuatro cuatro (1101939344); y, MARÍA DEL CISNE
2 MORENO LEÓN, soltera, con cédula de Número: uno uno cero
3 cinco cero cuatro uno cuatro seis nueve (1105041469), ambos de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja del
5 Cantón y Provincia de Loja, mayores de edad, legalmente capaces,
6 sin prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA.- Los
7 comparecientes convienen en constituir, como en efecto lo hacen, la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada "GEWIMAR
9 CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA LTDA.", que se
10 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
11 TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
12 RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEWIMAR CONSTRUCCIONES
13 & CONSULTORIAS CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO.
14 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
15 DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
16 "GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA LTDA."
17 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la
18 ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución
19 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
20 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o
21 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
22 SOCIAL: La compañía tiene como objeto social a) La realización de
23 estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
24 obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos
25 carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental,
26 forestación reforestación, instalaciones industriales, eléctricas,
27 sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de
28 alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería:

1 sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, obras de riego y
2 drenaje; b) Compra, venta, promoción y construcción de bienes
3 inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; c) La importación,
4 distribución y comercialización de materiales de construcción,
5 maquinaria y equipo caminero y tecnológico; d) Promoción,
6 construcción y desarrollo de proyectos agrícolas, de construcción
7 hidroeléctricos y otros; f) participación en licitaciones y concursos
8 públicos de ofertas; g) Obras de infraestructura deportiva y cultura
9 (Gestión Deportiva); h) Cultivo, explotación e industrialización de
10 productos agrícolas de cualquier clase que fueren; i) Importación,
11 distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado,
12 repuesto y accesorios de vehículos y maquinaria; j) Reconstrucción,
13 reparación e implementación de maquinaria y equipo pesado; k)
14 Importación, distribución, comercialización, uso de todo tipo de
15 maquinaria industrial y agropecuaria; l) Realizar contratos de
16 franquicias y establecer franquicias dentro del territorio ecuatoriano
17 con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjera; ll) la
18 prestación de servicios profesionales especializados de consultoría
19 para identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios y/o proyectos
20 de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad diseño y
21 operación; supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos,
22 asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
23 financieros, de organización, administración, auditoría e
24 investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil,
25 arquitectura; y, m) En general, la Compañía podrá celebrar toda
26 clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la ley
27 y relacionados con el objeto social principal, declarando en forma
28 especial que en la realización del objeto social, se cuidará y velará



1 la protección del medio ambiente como política primordial de la
2 Compañía. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
3 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
4 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
5 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
6 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General
7 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.
8 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
9 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO**
10 **CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
12 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
13 un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado
14 de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
15 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y
16 por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía
17 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
18 de Socios; y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente
19 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
20 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
21 Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
22 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
23 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
24 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
25 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
26 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
27 los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La
28 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de

1 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
2 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los Socios
3 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
4 excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a
5 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
6 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados
7 de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación del
8 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
9 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
10 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
11 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
12 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
13 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la
14 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
15 de Socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
16 suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o
17 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
18 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado,
19 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y
20 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
21 registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO
22 ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse
23 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
24 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
25 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
26 Socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
27 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
28 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará



1 el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO**
2 **DOCE.**- Las participaciones de los Socios en esta Compañía son
3 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.**-
4 La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
5 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
6 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
7 realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS**
8 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO**
9 **CATORCE.**- Son obligaciones de los Socios: a) Las que señala la
10 Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes
11 que les asigna la Junta General de Socios, el Gerente General y
12 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
13 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en
14 la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
15 Socios; y las demás que se señale este Estatuto. **ARTICULO**
16 **QUINCE.**- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes
17 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
18 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
19 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
20 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
21 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
22 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
23 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A
24 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
25 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
26 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este
27 Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los Socios
28 de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al

1 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
2 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE**
3 **LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
4 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
5 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
6 General, y el Gerente Técnico. **Sección uno. - De la Junta General**
7 **de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios
8 es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
9 Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
10 para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de
11 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
13 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
14 en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
16 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
20 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
21 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
24 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
25 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
27 serán nulas. **ARTICULO VENTIUNO.-** Las Juntas Generales
28 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de



1 la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios
2 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
3 sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
4 y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

5 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta
6 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
7 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
8 sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en
9 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
10 quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se

11 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
12 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
13 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

15 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
16 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
17 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión,
18 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
19 dichas resoluciones. **ARTICULO VENTICINCO.-** Las sesiones de

20 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
21 compañía y a su falta por quien lo subrogue o por la persona
22 designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario
23 el Gerente General o el socio o la persona que, en su falta, la Junta

24 elija en cada caso. **ARTICULO VENTISÉIS.-** Las actas de las
25 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en
26 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
27 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma
28 del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un

1 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
2 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
3 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
4 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
5 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
6 Accionistas. ARTICULO VENTISIETE.- Son atribuciones privativas
7 de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
8 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
9 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
10 en General, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
11 Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente
12 Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por
13 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
14 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
15 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
16 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
17 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
18 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
19 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General
20 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
21 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
22 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
23 las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los
24 reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
25 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales,
26 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la
27 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
28 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las



1 demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. ARTICULO
2 VENTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son
3 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.
4 Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VENTINUEVE.- El
5 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
6 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
7 Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
8 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
9 General de la compañía y el desempeño de las funciones de los
10 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
11 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
12 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento
13 de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas
14 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
15 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
16 conservandolas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
17 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
18 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e)
19 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
20 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el
21 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
22 empresa, como inversiones, adquisiciones, gastos y negocios que
23 superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Las
24 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
25 Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.
26 Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO TREINTA Y
27 UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de
28 Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en

1 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y**
2 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
3 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
4 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
5 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la
6 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
8 la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
9 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones,
10 adquisiciones, gastos y negocios, conjuntamente con el Presidente,
11 hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el
12 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
13 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
14 aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y
15 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas
16 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la
17 Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
18 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
19 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
20 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Socios; m) designar a los
22 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n)
23 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
24 impedimento temporal o definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás
25 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
26 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
27 la Junta General de Socios. **Sección Cuatro.- Del Gerente**
28 **Técnico. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico se



1 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
2 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o
3 no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar
4 las obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de
5 mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el
6 planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen
7 el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente
8 General. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
9 **CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.**- La Junta General
10 de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable
11 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
13 se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
14 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
15 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- La disolución y liquidación de la
16 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
17 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
18 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
19 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
20 **TREINTA Y SEIS.**- No se disolverá la compañía por muerte,
21 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA**
22 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
23 constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente
24 forma: cada uno de los socios Geofre Wilmer Moreno Moreno y
25 María del Cisne Moreno León suscribe doscientas participaciones
26 de un dólar cada una, cada uno de ellos paga la suma de
27 doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- El pago en
28 numerario de todos los Socios consta de la papeleta de depósito en

1 la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el
2 Banco, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los Socios
3 fundadores de la compañía nombran como Gerente General al
4 señor **Geofre Wilmer Moreno Moreno** y lo autorizan para que
5 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
6 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
7 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía
8 pueda operar. Hasta aquí la presente minuta. Usted señor Notario
9 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
10 plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.
11 Atentamente, Doctor, **Fernando A. Brayanes**. ABOGADO.
12 Matrícula número dos mil doscientos setenta y nueve. C.A.L.
13 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la
14 cual se ratifican ampliamente los comparecientes, me presentan su
15 cédula de ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el
16 presente instrumento público.- Yo la Notaria lo lei íntegramente a
17 los comparecientes quienes se ratifican y se afirman en su
18 contenido y suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que da
19 fe.- Firman) *ilegible* (**Geofre Wilmer Moreno Moreno**) C.I. Nro:
20 1101939344; *ilegible* (**María del Cisne Moreno León**) C.I. Nro.
21 1105041469; y, doctora **Martha Pizarro Vuele**, Notaria Primera
22 Suplente del Cantón Loja encargada por disposición superior.....

23

24

25 DOCUMENTOS XXXX HABILITANTES

26

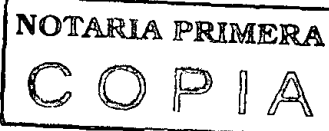
27

28





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

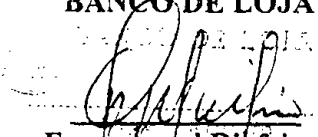
CERTIFICA

Que la compañía **"GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 12 de Abril de 2011, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Geofre Wilmer Moreno Moreno	200.00
Srta. Maria del Cisne Moreno León	200.00
	\$ 400.00

Loja, 12 de Abril de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrio A.
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Ivanova Araque



TCUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

"GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA."

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO	SALDO	TOTAL
SR. GEOFRE WILMER MORENO MORENO	200,00 USD	200,00 USD	00,00 USD	200,00 USD
SRTA. MARIA DEL CISNE MORENO LEON	200,00 USD	200,00 USD	00,00 USD	200,00 USD
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	00,00 USD	400,00 USD

Atentamente.



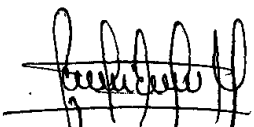
Sr. Geofre Wilmer Moreno Moreno

C.I. Nro. 1101939344



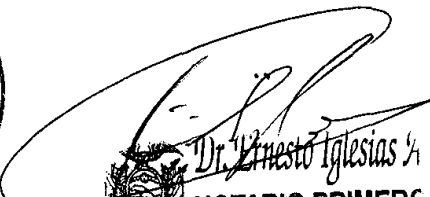
Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-




Dra. Martha Pizarro V.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
CANTON LOJA

RAZON: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.11.0096, del 25 de abril del 2011**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se **APRUEBA la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA.**, en los términos constantes de la referida resolución, de lo que doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja 02 de mayo del año 2011.-




Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, veintitrés de mayo de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA LTDA" que antecede, bajo la Partida Nro.16, Repertorio Nro.82, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

Dr. Antonio G. Aguilar Ch.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2011.63

Denominación: GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 13/abril/2011			
Fecha de Constitución: 13/abril/2011				Notario: Primero			
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 400	
Representante:				Abogado: FERNANDO BRAYANES			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 21/abril/2011

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA , el 13/abril/2011 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.51
 JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.117 - 517

Loja, 25 ABR. 2011

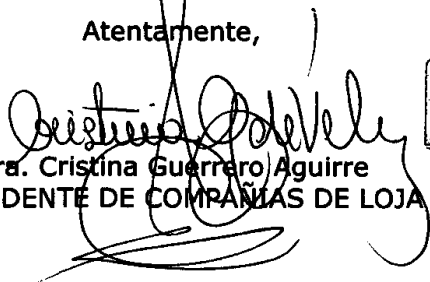
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEWIMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

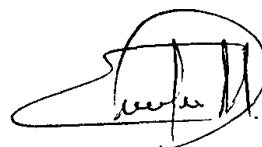
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



GEOFRE WILMER MORENO MORENO

1101939344

14/06/2011